



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, y el Secretario de Extensión y Vinculación, Lic. David Miguel Ángel Acosta Cruz y por la otra, Bebidas Saludables Júbilo S. de R. L. de M.I. representado por el C. Mario Maldonado García, Representante Legal, con la asistencia de la C. María Martha Zúñiga Escobedo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La Empresa”, así como “Las partes” cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara “LA EMPRESA”:

1. Que es una sociedad de responsabilidad limitada Microindustrial, según consta la cédula Microindustrial número 180173000407 del Contrato Constitutivo de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales de la Delegación de la Secretaría de Economía de Nayarit, con fecha de 03 de julio de 2011, que tiene por objeto:
 - A) Producción, embotellado, venta, almacenamiento, entrega y consignación de todo tipo de bebidas saludables; para su comercialización y distribución a nivel regional y nacional, su almacenamiento, manejo y empacado, industrialización, comercialización y negocios. Por otra parte la importación de maquinaria y sus aditamentos, así como también materia prima para el proceso productivo.
 - B) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles.



- asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
- C) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitidos por la ley.
 - D) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualesquier título o valores mobiliarios que la ley permita.
 - E) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo, garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de créditos y otorgar fianzas o garantías de cualesquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
 - F) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de Muebles e Inmuebles.
 - G) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.
 - H) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.
 - I) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de transporte de todo tipo, previo cumplimiento de los requisitos legales.
 - J) Adquirir, transmitir, elaborar, fabricar o distribuir por cuenta propia o ajena, toda clase de equipo, maquinaria, herramienta, accesorios y



materiales para plantas o instalaciones industriales propios de la actividad.

- K) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación y aceptar o conferir comisiones, así como obtener por cualquier título tecnología, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones o preferencia, derechos de propiedad industrial o artística y concesiones de toda clase de autoridad.
 - L) Adquirir, establecer o por cualquier título poseer y operar laboratorios, talleres, bodegas y adquirir o poseer toda clase de bienes inmuebles, derechos reales y personales y, en general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes a los actos mencionados.
 - M) Celebrar todo tipo de contratos de compra-venta, arrendamiento donación, comodato, mutuo simple y con garantía hipotecaria, arrendamientos financieros, así como fideicomisos.
 - N) Y en general la realización de todos aquellos actos encaminados a la realización del objeto social.
2. Que el C. Mario Maldonado García, es el Gerente y Representante de la Sociedad con amplias facultades para firmar este convenio de colaboración, según consta en la escritura pública señalada en la declaración anterior y que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.
 3. Que tiene su domicilio legal en: Av. de la Cultura 60-B Río Papaloapan y Río Lerma, Colonia Los Fresnos, Tepic, Nayarit, C.P. 63197.



Declaran “Las partes”:

1. Que consideran la cooperación académica, científica y cultural como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las partes, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del convenio es establecer las bases de colaboración para que las partes sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de industrialización de materia prima, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, además de beneficiar a los estudiantes y egresados de “La UAN” para desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación, servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

Segunda.- “La UAN” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de “La UAN”.

Tercera.- “Las partes” se comprometen a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.



Cuarta.- “Las partes” determinarán los programas y proyectos académicos a desarrollar, definiéndose en su caso, las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.- “Las partes” convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre **“La empresa”** y **“La UAN”**.

Sexta.- Para la ejecución de las acciones contenidas en este convenio, **“Las partes”** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio, mismos que firmado por las partes formarán parte integral de este instrumento.

Séptima.- “Las partes” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad de este convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

- a) Por parte de **“La UAN”** al Lic. David Miguel Ángel Acosta Cruz, Secretario de Extensión y Vinculación.
- b) Por parte de **“La empresa”** a C. Mario Maldonado García, Representante Legal.



Octava.- En los programas que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de las partes, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Novena.- Este convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

Décima.- Los asuntos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las partes, mismas que se integrarán como anexo de este instrumento.

Décima primera.- Las actividades académicas y culturales programadas especialmente para niños tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.

Décima segunda.- El personal de cada una de “**Las partes**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima tercera.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima cuarta.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, angular shape.



legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima quinta.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación. Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima sexta.- Las partes convienen en que el convenio es producto de la buena fe de las mismas, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 12 días del mes de octubre de 2011.

Por "La UAN"

C.P. Juan Lopez Salazar
Rector y Representante Legal

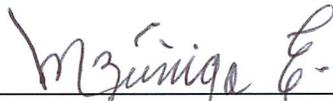
Por "La empresa"

C. Mario Maldonado García
Representante Legal





Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General



C. María Martha Zúñiga Escobedo
Consejo de Vigilancia



Lic. David Miguel Angel Acosta Cruz
Secretario de Extensión y Vinculación

Estas firmas forman parte integrante del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Autónoma de Nayarit y Bebidas Saludables Jubilo S. de R. L. de M.I.